MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL
"BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" CENOP

RESOLUCIÓN NÚMERO 075 DEL 20/05/2024

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada menor cuantía, **PN CENOP SA MC 030 2024,** que tiene por objeto es la **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL BG JAIME RAMÍREZ GÓMEZ – CENOP, Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".**

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL (CENOP)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, contenido normativo de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, la Resolución N° 00090 del 15 de enero de 2018 por la cual se modifica y complementa Resolución N° 03049 del 30 de julio de 2014, "por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Resolución No. 0579 del 28/02/2024 por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones", proferida por la Dirección General de la Policía Nacional.

C O N S I D E R A N D O:

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la ley 179 de 1994, articulo 12 de la ley 80 de 1993, articulo 9 de la ley 489 de 1998, articulo 21 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 37 del Decreto 2150 de 1995, Resolución Ministerial No. 03339 del 21/10/2022, emanada por el Ministerio de Defensa Nacional, se dispuso el traslado de un oficial superior como Director de la Escuela Nacional de Entrenamiento Policial "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" (CENOP), el Director General de la Policía Nacional mediante Resolución No. 0579 del 28/02/2024 por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones".

Que la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que el artículo segundo de la resolución No. 0579 del 28/02/2024, delego en su numeral 2 "A través de Selección Abreviada" la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, mediante la modalidad de Selección Abreviada.

Que mediante el Decreto 1082 de 2015, libro 2, parte 2, titulo 1, capitulo 2, sección 1, subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional. Que a la letra dice:

> *"Las Entidades que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente Decreto"*

Conforme a los anteriores lineamientos jurídicos, se aplicará la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, atendiendo de tal forma, todas y cada una de las reglas señaladas por la ley, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la Policía Nacional y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada a través del presente estudio previo.

Con base en las estrategias definidas por el mando institucional, acordes y en cumplimiento de la Política Integral de Seguridad y Defensa definida por el Gobierno Nacional, se hace necesario continuar con el servicio de mantenimiento para las instalaciones de la Policía Nacional, se pretende reforzar el concepto de seguridad y

defensa nacional, teniendo en cuenta que se trata de unas instalaciones que cuentan con una posición estratégica institucional importante, que de ser afectadas inevitablemente aportaría al detrimento de la defensa nacional, puesto que la Policía Nacional es parte de la fuerza pública que defiende el territorio nacional con sus grupos operativos, cuyas estrategias, soporte logístico y talento humano son apoyadas en esta región desde estos inmuebles.

El concepto de Seguridad y Defensa Nacional es amplio y abarca no solo, la compra de armamento, sino que adicionalmente a ello, abarca otras facetas de la política pública en ese sentido y en orden a garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos, así:

> *"Una visión sistémica de la seguridad y defensa nacional impone la articulación dinámica de diversos elementos (no sólo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica base razón de ser de la defensa seguridad nacional supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales (...)".*

Por lo tanto, el objeto de este proceso se requiere para que la Policía Nacional de Colombia pueda cumplir con su misión y en especial con las políticas, las directrices y estrategias emanadas del Gobierno Nacional, entre ellas lo preceptuado en la resolución No.0579 del 28/02/2024, en el artículo segundo, en su numeral 2, literal 2.6 "*Adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional a través de la modalidad prevista para efecto",* lo anterior conservando las edificaciones aptas en cuanto a la seguridad, bienestar y confort para sus funcionarios.

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 parágrafo 1. "*En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría."*

Por lo anterior y teniendo en cuenta que las obras de mantenimiento hacen parte de las reparaciones locativas, las cuales de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.1.10 del decreto 1077 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, son obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas*". En el mismo artículo advierte que estas no requieren de licencia de construcción según se establece en el artículo 80 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, por lo que se concluye que es una actividad de baja complejidad respecto de las demás modalidades de contratación de obra pública, y que requieren la expedición de licencia de construcción de acuerdo al artículo 2.2.6.1.1.17 del decreto 1077 de 2015 "Licencia de construcción y sus modalidades".

En este sentido, se especifica normativamente que las reparaciones locativas son entre otras, el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.

Por lo expuesto anteriormente, los contratos de mantenimiento no requieren de interventoría, toda vez que se trata de obras menores o reparaciones locativas, que no representan una intervención a fondo pues en ningún momento se realizarán actividades tales como obra nueva, ampliaciones, adecuaciones, modificaciones, restauraciones, reforzamientos estructurales, demoliciones, reconstrucciones o cerramientos, obras que requerirían de una inspección minuciosa y especializada, por lo tanto, en estos casos de mantenimiento de edificaciones policiales será suficiente con la supervisión de profesionales de la entidad debidamente titulados y matriculados de acuerdo a cada uno de los perfiles requeridos, para que se desempeñen idóneamente en cada componente (técnico, jurídico y económico), conforme a lo dispuesto en el procedimiento "*Realizar mantenimiento instalaciones policiales*"

vigente. Dicha supervisión por componentes propende por una equivalencia al proceso de interventoría, tal que, se vele por el cumplimiento de los principios contenidos en la contratación de la administración pública establecidos en la Ley 80 de 1993, de lo contrario se podría dar una materialización de riesgos en la ejecución del presente contrato.

Que la Escuela Nacional de Entrenamiento Policial CENOP requiere contratar el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL BG JAIME RAMÍREZ GÓMEZ – CENOP, Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".**

Que de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer se cuantificó en un valor que se encuentra dentro de la causal de la selección abreviada para la contratación y que el objeto a contratar presenta características verificables, y que cualquier empresa está en condiciones de prestarlos cumpliendo especificaciones técnicas requeridas por la institución; se debe aplicar el procedimiento de selección abreviada menor cuantía para la elección del contratista.

Que la Escuela Nacional de Entrenamiento Policial (CENOP), en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria pública para la presente contratación en la página web https://community.secop.gov.co

Que existen los recursos libres de afectación y el valor estimado de la presente contratación es de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.500.000.000,00),** IVA incluido, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5424 expedido por el Analista de Presupuesto de la Escuela Nacional de Entrenamiento Policial (CENOP), distribuidos así:

ITEM	RUBRO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO, INCLUIDO IVA
1	02-02-02-005-004	CENOP	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NACIONAL DE ENTRENMIENTO POLICIAL	10	1	2.500.000.000,00	2.500.000.000,00
						TOTAL	**2.500.000.000,00**

Que en cumplimiento a lo señalado en al artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma para adelantar el proceso de selección será el establecido en el pliego electrónico publicado en la plataforma del SECOP II.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en SUBSECCIÓN 7 PUBLICIDAD, en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria pública, proyecto pliego de condiciones y el estudio previo para la presente contratación el 07/05/2024, que tiene por objeto el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL BG JAIME RAMÍREZ GÓMEZ – CENOP, Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".**

Que el pliego electrónico y las condiciones del pliego de condiciones definitivo de la presente contratación podrán ser consultadas a través de la página electrónica del SECOP II e igualmente, este documento junto con los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Grupo de Contratos de la Escuela Nacional de Entrenamiento Policial CENOP, ubicada en la Vereda La Laguna, San Luís (Tolima), en el horario de 08:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes. Lo anterior no tiene costo alguno.

Que para el día 15/05/2024 se consolidan las observaciones allegadas por parte de los interesados del proceso, las cuales fueron enviados a los comités evaluadores para su análisis y respectiva respuesta.

Que el día 17/05/2024 el estructurador del apéndice jurídico señor Intendente VLADIMIR EDUARDO FERNANDEZ OTALORA, allega respuesta a las observaciones del ámbito jurídico mediante comunicado oficial No GS-2024-003206-ESSUM.

Que el día 19/05/2024 el señor Intendente CRISTIAN CAMILO RIVERO DOMIMNGUEZ Jefe de Contratos CENOP (E), allega respuesta a las observaciones mediante comunicado oficial No GS-2024-005546-CENOP.

Que el día 19/05/2024 el estructurador del apéndice financiero y económico señor Subintendente GIOVANNY MAHECHA TORRES, allega respuesta a las observaciones del ámbito financiero y económico mediante comunicado oficial No GS-2024-005549-CENOP.

Que el día 19/05/2024 el estructurador del apéndice técnico señor Intendente ROBER MONSALVE RUEDA, allega respuesta a las observaciones del ámbito técnico mediante comunicado oficial No GS-2024-005550-CENOP, donde se informa que se acepta de manera parcial la observación presentada por oferente CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SOLUCIONES S.A.S, así:

2. En cuanto a los códigos UNSPSC solicitamos que se pueda acreditar la experiencia en mínimo un código por contrato y no en los 3 códigos en cada contrato como se requiere.

Por lo anterior, la entidad ACEPTÓ la observación y se modifica la Nota 4 del numeral 2.5.1.1 PROPONENTE NACIONAL del **Apéndice No. 2**, la cual queda de la siguiente manera:

Nota 4: *los contratos que acrediten la experiencia deberán estar clasificados por lo menos en uno de los siguientes códigos y cumpliendo el requisito de valor mayor o igual en SMMLV, así:*

Relación del contrato (s) celebrado(s) Código del clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel	**Valor expresado en SMMLV**
72101500 - Servicios de apoyo para la construcción	Mayor o igual a 961,538 SMMLV
72102900 - Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones	
72103300 - Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura	

****VALOR REFERENCIA SMMLV 2024: $1'300.000,00.***

Que las respuestas se publicarán junto con el pliego definitivo y la presente resolución.

Que en cumplimiento a lo señalado en el cronograma del proceso **PN CENOP SA MC 030 2024**, publicado en la plataforma SECOP II, y en atención al artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, el señor Director de la Escuela Nacional de Entrenamiento Policial (CENOP),

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada menor cuantía, **PN CENOP SA MC 030 2024**, que tiene como objeto el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL BG JAIME RAMÍREZ GÓMEZ – CENOP, Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".**

ARTICULO 2°: Establecer en el pliego electrónico el cronograma para el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, **PN CENOP SA MC 030 2024** que tiene como objeto el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL BG JAIME RAMÍREZ GÓMEZ – CENOP, Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".**

PARAGRAFO: En el evento en que el cronograma establecido para el proceso requiera de modificación esta se efectuará mediante adenda al pliego de condiciones.

ARTICULO 3°: Tener como parámetros contractuales para el presente proceso, los pliegos de condiciones establecidos.

ARTICULO 4°: Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTICULO 5°: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, en cumplimiento a la Sección 2 Estructura y Documentos del Proceso de Contratación, Subsección 1 Planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección, del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 6°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Luis - Tolima, a los 21 días del mes de mayo de 2024.

Coronel **JOHN HERNANDO TÉLLEZ ARIZA**
Director Escuela Nacional de Entrenamiento Policial (CENOP)

Elaborado por: SI. Cristian Salamanca
Analista de Contratos CENOP

Revisado por: IT. Cristian Rivero Dominguez
Jefe Grupo de Contratos CENOP (E)

Revisado por: IJ. Joaquín Marcelo Lopera
Jefe Asuntos Jurídicos CENOP

Aprobado por: CT. Cristhian Alfonso Ramírez L.
Jefe Administrativo CENOP

Fecha de elaboración: 19/05/2024
Ubicación: Guarde aquí (G) / Contratos 2024/ mayo

Vereda La Laguna San Luis, Tolima
Teléfono IP: (1) 315 9000 Ext. 320523
cenop.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA